

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 18 de marzo de 2022, señor juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la señora MIRITH DEL CARMEN LOPEZ PAEZ, parte demandada, en el presente proceso. PROVEA.-


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL "COODEMPRO" NIT: 900.835.018-0
APODERADO: LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ C.C 78.034.639
DEMANDADA: MIRITH DEL CARMEN LOPEZ PAEZ C.C 50.851.974
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00147-00

Presenta la demandada MIRITH DEL CARMEN LOPEZ PAEZ, un memorial, solicitando el requerimiento al pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, ya que le siguen descontando de su salario y el proceso fue terminado por pago total de la obligación.

El despacho profirió el oficio N°16182 de fecha 19 de noviembre de 2021, dirigido al Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, informándole de la terminación del proceso referenciado la suspensión de los descuentos del salario de la demandada, oficio que fue enviado a la dirección de correo electrónico financiera.cordoba@autlok.com con la constancia de haber sido recibió en esa, razón por la cual se requerirá al pagador para que suspenda de manera inmediata los descuentos del salario de la demanda y de cumplimiento a la orden emitida, so pena de ser sancionado conforme lo establecido en el Art. 44 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al tesorero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, para que en el término de la distancia dé cumplimiento a la orden de DESEMBARGO del salario de la demandada MIRITH DEL CARMEN LOPEZ PAEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 50.851.974, como trabajadora de dicha entidad, que fue comunicado mediante el oficio No. 16182 de fecha 19 de noviembre de 2021, indicándole las sanciones contenidas en el Art. 44 del C. G. del Proceso. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97ac08191aa8964aaa780a43972f3a08b16b25fcd426adf3fc0ee530db8efe6a

Documento firmado electrónicamente en 18-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>